

Resultado	Recomendación
Resultado Núm. 1 Atlas Nacional de Riesgos En 2016, la Coordinación Nacional de Protección Civil no acreditó que supervisó la realización y actualización del Atlas Nacional de Riesgos, ya que reportó que 5 (15.6%) de las 32 entidades federativas y 327 (13.3%) de los 2,458 municipios del país actualizaron su atlas de riesgos municipal; sin embargo, no contó con un calendario para la actualización del Atlas Nacional de Riesgos, ni el cumplimiento de las 18 acciones de coordinación realizadas con las entidades federativas que permitan demostrar que el Atlas Nacional de Riesgos funcionó como herramienta útil para el desarrollo y el ordenamiento del territorio. Tampoco documentó que se realizaron las 18 reuniones previstas entre el CENAPRED y las entidades federativas para recopilar información sobre peligros, riesgos y vulnerabilidad, situación que impidió verificar el cumplimiento de la meta en términos de los artículos 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 19, fracción XXII, de la Ley General de Protección Civil y de la MIR del programa presupuestario N001. En ese año, la coordinación nacional, por conducto del CENAPRED, comunicó a la Dirección de Análisis y Gestión de Riesgos del procesamiento e integración de 12 escenarios correspondientes a precipitación promedio, temperatura máxima, temperatura mínima y temperatura promedio, los cuales tienen el objetivo de disponer de mapas y datos de nuestro país, que contengan información de distintas variables climáticas que son necesarias para una gran diversidad de usuarios, destacando la de modelar la distribución de la biodiversidad, así como para manejar o adecuar el impacto de un posible cambio climático sobre ella, a fin de facilitar a los tomadores de decisiones contar con elementos cuantitativos para hacer propuestas que contribuyan a diseñar políticas para reducir la vulnerabilidad y aumentar la capacidad de adaptación ante el cambio climático en diferentes sectores y regiones, por lo que atendió lo dispuesto en los artículos 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 19, fracción XXII, de la Ley General de Protección Civil y del Programa de Trabajo del CENAPRED 2016.	Pre-recomendación al desempeño: Para que la Secretaría de Gobernación investigue las causas por las cuales, en 2016, la Coordinación Nacional de Protección Civil no contó con un calendario de actualización para el Atlas Nacional de Riesgos y, con base en los resultados que obtenga, en los ejercicios fiscales siguientes elabore un calendario con el que se pueda medir los avances en la actualización del Atlas Nacional de Riesgos, de acuerdo con los recursos disponibles y su capacidad operativa pueda lograr, en términos del artículo 19, fracción XXII, de la Ley General de Protección Civil e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas. Pre-recomendación al desempeño: Para que la Secretaría de Gobernación investigue las causas por las cuales, en 2016, la Coordinación Nacional de Protección Civil no cumplió la meta de acciones de coordinación realizadas con las entidades federativas que permitan demostrar que el Atlas Nacional de Riesgos funcionó como herramienta útil para el desarrollo y el ordenamiento del territorio y, con base en los resultados que obtenga, en los ejercicios fiscales siguientes adecue la programación y las metas de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario N001 "Coordinación Nacional del Sistema Nacional de Protección Civil", de acuerdo con los recursos disponibles y su capacidad operativa pueda lograr, en términos de los artículos 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 19, fracción XXII, de la Ley General de Protección Civil, del Programa de Trabajo del CENAPRED 2016 y de la MIR del programa presupuestario N001, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

1
May 4/16

	Pre-recomendación al desempeño: Para que la Secretaría de Gobernación investigue las causas por las cuales, en 2016, la Coordinación Nacional de Protección Civil no cumplió la meta de reuniones previstas entre el CENAPRED y las entidades federativas para recopilar información sobre peligros, riesgos y vulnerabilidad y, con base en los resultados que obtenga, en los ejercicios fiscales siguientes adecue la programación y las metas de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario N001 "Coordinación Nacional del Sistema Nacional de Protección Civil", de acuerdo con los recursos disponibles y su capacidad operativa pueda lograr, en términos de los artículos 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 19, fracción XXII, de la Ley General de Protección Civil, del Programa de Trabajo del CENAPRED 2016 y de la MIR del programa presupuestario N001, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.
Resultado Núm. 2 Visitas de verificación para el cumplimiento de las NOMS En 2016, la Coordinación Nacional de Protección Civil no acreditó las certificaciones emitidas en 2016 para el debido cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de protección civil, por lo que no fue posible comprobar el cumplimiento de la meta de realizar las 60 certificaciones para el debido cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de protección civil, situación que impidió valorar el cumplimiento de la meta, incumpliendo lo señalado en los artículos 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 19, fracción XXIV, de la Ley General de Protección Civil, y de la MIR del programa presupuestario N001. Asimismo, la dependencia realizó 252 visitas, que representaron en 96.2% de las 262 visitas programadas, a fin de valorar el cumplimiento de los requisitos de la NOM 003-SEGOB Señales y avisos para protección civil. Sin embargo, esas visitas se realizaron en empresas e industrias de 1 (3.1%) de las 32 entidades federativas, específicamente en el municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, sin que la dependencia informara las causas por las cuales no realizó visitas de verificación para el debido cumplimiento de las NOMS en materia de protección civil en 31 entidades federativas, en incumplimiento de lo señalado en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal	Pre-recomendación al desempeño: Para que la Secretaría de Gobernación investigue las causas por las cuales, en 2016, la Coordinación Nacional de Protección Civil no dispuso de la información para verificar que cumplió las metas de emisión de las certificaciones a instituciones que cumplieron los requisitos de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de protección civil y, con base en los resultados que obtenga, en los siguientes ejercicios fiscales se asegure que se emitan las certificaciones a las instituciones que cumplen las Normas Oficiales Mexicanas en materia de protección civil, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 19, fracción XXIV, de la Ley General de Protección Civil y de la MIR del programa presupuestario N001, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas. Pre-recomendación al desempeño: Para que la Secretaría de Gobernación investigue las causas por las cuales, en 2016, la Coordinación Nacional de Protección Civil realizó visitas de inspección en el Estado

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' and 'J' at the top, and various initials and a signature at the bottom right.]

de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la MIR del programa presupuestario N001.	de México para valorar el cumplimiento de los requisitos de la NOM 003-SEGOB Señales y avisos para protección civil y, con base en los resultados que obtenga, en los siguientes ejercicios fiscales se asegure que esa coordinación nacional, de acuerdo con los recursos asignados y su capacidad operativa, realice dichas visitas de inspección en las demás entidades federativas del país, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la MIR del programa presupuestario N001, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.
Resultado Núm. 4 Suscripción de convenios de coordinación En 2016, la Coordinación Nacional de Protección Civil suscribió 16 convenios de coordinación con el Centro Nacional de Prevención de Desastres, y con la participación de otros organismos en materia de protección civil y gestión de riesgos, cantidad superior en 25.0% a la meta establecida de firmar 12 convenios, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la MIR del programa presupuestario N001. El objetivo de esos convenios fue garantizar la coordinación con diversas instancias para poner en marcha aquellas acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, lo que facilita la realización de actividades dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 19, fracción X, de la Ley General de Protección Civil. Respecto de la suscripción de convenios de colaboración administrativa con las entidades federativas en materia de prevención y atención de emergencias y desastres, no se acreditó su cumplimiento, por lo que no se pudo verificar lo dispuesto en el artículo 19, fracción XIII, de la Ley General de Protección Civil.	Pre-recomendación al desempeño: Para que la Secretaría de Gobernación investigue las causas por las cuales, en 2016, la Coordinación Nacional de Protección Civil no suscribió convenios de colaboración administrativa con las entidades federativas en materia de prevención y atención de emergencias y desastres y, con base en los resultados que obtenga, en los siguientes ejercicios fiscales firme los convenios en la materia para la identificación de los riesgos o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción después de un desastre, a efecto de cumplir lo señalado en el artículo 19, fracción XIII, de la Ley General de Protección Civil, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some with dates like '3/1/16']

Resultado Núm. 6

Operación de redes de monitoreo, pronóstico y sistemas de alertamiento

En 2016, la Coordinación Nacional de Protección Civil dispuso de 9 sistemas de alerta temprana y redes de monitoreo para algún tipo de fenómeno perturbador predecible integrados al Sistema Nacional de Alerta, de los cuales 2 (22.2%) fueron sísmicos; 2 (22.2%) volcánicos; 1 (22.2%) ciclón tropical; 1 (11.1%) fenómenos hidrometeorológicos; 1 (11.1%) a tsunami; 1 (11.1%) a clima espacial, y 1 (11.1%) a incendios forestales. El resultado obtenido fue superior en 200.0% a la meta de tres sistemas previstos. También dispuso de 10 redes de monitoreo operantes: alerta sísmica, clima espacial, incendios, laboratorio, meteorológico, Popocatepetl, SIAC-CT, sismológico, tsunamis y volcán de colima. Lo anterior, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 19, fracción IX, de la Ley General de Protección Civil y de la MIR del programa presupuestario N001.

Respecto a la consolidación del Sistema Nacional de Alerta como herramienta gestora de la información al Sistema Nacional de Protección Civil, se precisó que se emitieron y difundieron entre autoridades estatales y municipales 2,014 boletines de tiempo severo y 424 boletines de alerta hidrometeorológica emitidos por el Sistema de Alerta Temprana para Ciclones Tropicales. Asimismo, se divulgaron 6 boletines de alerta/notificación por fuente radiactiva extraviada, 80 boletines de simulacro o informativos de alertamiento por evento de tsunami, 2,894 avisos meteorológicos emitidos por la CONAGUA, 994 monitoreos generales a las unidades estatales de protección civil realizados por el Centro Nacional de Comunicación y Operación, 96 oficinas de alertamiento por fenómenos meteorológicos, 1,125 reportes de información por fenómenos meteorológicos y sus efectos en puertos. Sin embargo, no se acreditó el cumplimiento de la meta relativa a que 5 dependencias que realicen algún tipo de alerta y monitoreo sobre algún fenómeno perturbador que comparta su información, situación que impidió verificar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la MIR del programa presupuestario N001.

Pre-recomendación al desempeño:

Para que la Coordinación Nacional de Protección Civil mediante el Centro Nacional de Prevención de Desastres investigue las causas por las cuales no precisó a las instituciones realizaron algún tipo de alerta y monitoreo sobre algún fenómeno perturbador y cómo compartieron su información y, con base en los resultados que obtenga, en los siguientes ejercicios fiscales pueda disponer de la información que permita su evaluación, en términos del artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la MIR del programa presupuestario N001, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Resultado Núm. 7 Promoción de los programas de protección civil En 2016, la Coordinación Nacional de Protección Civil promovió el establecimiento de programas internos de protección civil, mediante la difusión en 8 (25.0%) de las 32 entidades federativas de la "Guía para la Elaboración de Planes y Programas de Protección Civil", la cual fue desarrollada por la Dirección General de Protección Civil, por medio de la realización de 8 talleres con el objetivo de que los participantes sean capaces de identificar los elementos que integran los programas de protección civil y los planes de contingencias, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 19, fracción XIX, de la Ley General de Protección Civil. Sin embargo, no se estableció una meta para evaluar los avances en las actividades de promoción para la actualización de los programas de protección civil, en incumplimiento de lo señalado en los artículos 27, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y artículo 19, fracción XIX, de la Ley General de Protección Civil.	Pre-recomendación al desempeño: Para que la Secretaría de Gobernación investigue las causas por las cuales, en 2016, la Coordinación Nacional de Protección Civil no dispuso de los indicadores con sus correspondientes metas que permitieran valorar las acciones de promoción para la actualización de planes de protección civil y, con base en los resultados que obtenga, diseñe los indicadores correspondientes, a fin de que se establezcan metas que, permitan valorar su cumplimiento, en términos de lo señalado en los artículos 27, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 19, fracción XIX, de la Ley General de Protección Civil, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.
Resultado Núm. 8 Intercambio de experiencias y cooperación técnica y científica En 2016, la Coordinación Nacional de Protección Civil intercambió con otros países y con organismos internacionales, conocimientos, experiencias y cooperación técnica y científica para fortalecer la protección civil mediante la incorporación de los avances en la materia, lo cual permitirá a nuestro país fortalecer los mecanismos de intercambio con otros países y con organismos internacionales de conocimientos y experiencias en temas como: reducción de riesgos de desastres, cambio climático, huracanes, gestión en protección contra incendios forestales, evaluación de construcciones evaluación rápida post-desastres de la seguridad estructural en edificaciones, capacidades locales y resiliencia, criterios sísmicos en estructura de puentes, tsunamis, observatorios vulcanológicos y se fortaleció la cooperación técnica y científica con organismos internacionales como la Asociación de Estados del Caribe, la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, la Federación Internacional de la Cruz Roja, el Grupo Consultivo del Fondo Mundial para la reducción de los Desastres y recuperación GFDRR, la Agencia Federal para el Manejo de desastres (FEMA), la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo	Pre-recomendación al desempeño: Para que la Coordinación Nacional de Protección Civil investigue las causas por las cuales, en 2016, no dispuso de los indicadores con sus correspondientes metas que permitieran valorar el intercambio con otros países y con organismos internacionales, conocimientos, experiencias y cooperación técnica y científica para fortalecer la protección civil mediante la incorporación de los avances en la materia y, con base en los resultados que obtenga, diseñe los indicadores correspondientes, a fin de que se establezcan metas que, permitan valorar su cumplimiento, en términos de lo señalado en los artículos 27, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 19, fracción XXVII, de la Ley General de Protección Civil, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.



Internacional (USAID), la Oficina de los Estados Unidos para Asistencia de Desastres en el Extranjero (OFDA) y la organización World Visión México, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 19, fracción XXVII, de la Ley General de Protección Civil. Sin embargo, la dependencia no estableció una meta para valorar el avance en el intercambio de conocimientos, experiencias y cooperación técnica y científica con otros países y con organismos internacionales, para fortalecer la protección civil, en incumplimiento de lo señalado en los artículos 27, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 19, fracción XXVII, de la Ley General de Protección Civil.	
Resultado Núm. 9 Difusión de información de protección civil En 2016, la Coordinación Nacional de Protección Civil no acreditó que 63 de los 189 integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil que recibieron información les permitió generar acciones preventivas y de respuesta, a efecto de lograr que la población que está expuesta a una emergencia o desastre conozca y reciba información preventiva de autocuidado y autoprotección. Tampoco acreditó que cumplió la meta de lograr que 2,337.6 miles de habitantes de zonas de riesgo grave recibieron información de autocuidado y autoprotección mediante una campaña permanente de información y conocimientos para personas que viven en zonas de riesgo grave entregada, situación que impidió verificar que se cumplió lo dispuesto en los artículos 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 19, fracción VI, de la Ley General de Protección Civil y de la MIR del programa presupuestario N001.	Pre-recomendación al desempeño: Para que la Secretaría de Gobernación investigue las causas por las cuales, en 2016, la Coordinación Nacional de Protección Civil no dispuso de la información para verificar que 63 de los 189 integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil reciban información que les permita generar acciones preventivas y de respuesta y, con base en los resultados que obtenga, en los siguientes ejercicios fiscales se asegure que se generen acciones preventivas y de respuesta ante un desastre natural, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en los 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 19, fracción VI, de la Ley General de Protección Civil y de la MIR del programa presupuestario N001, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.
	Pre-recomendación al desempeño: Para que la Secretaría de Gobernación investigue las causas por las cuales, en 2016, la Coordinación Nacional de Protección Civil no dispuso de la información para verificar que 2,337.6 miles de habitantes de zonas de riesgo grave que han recibido información de autocuidado y autoprotección y, con base en los resultados que obtenga, en los siguientes ejercicios fiscales se asegure que los habitantes de las zonas de riesgo grave reciban la información de autocuidado y autoprotección, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 19, fracción VI, de la Ley General de Protección Civil y de la MIR del programa presupuestario N001, e

	informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.
Resultado Núm. 10 Cultura de la protección civil En 2016, la Coordinación Nacional de Protección Civil, por medio del CENAPRED, realizó las gestiones para que en los libros de tercer grado de educación primaria se incluyeran textos relacionados con la protección civil; sin embargo, no acreditó que se hubiesen incluido dichos temas en los demás niveles del Sistema Educativo Nacional, a fin de que los estudiantes conozcan el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, mediante las etapas de identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción, en incumplimiento de lo señalado en el artículo 19, fracción XVI, de la Ley General de Protección Civil. Sin embargo, no se estableció una meta para valorar las acciones para la incorporación y ampliación de contenidos de protección civil en el Sistema Educativo Nacional, en incumplimiento de lo señalado en los artículos 27, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 19, fracción XVI, de la Ley General de Protección Civil.	Pre-recomendación al desempeño: Para que la Secretaría de Gobernación investigue las causas por las cuales la Coordinación Nacional de Protección Civil, en 2016, no dispuso de los indicadores con sus correspondientes metas que permitieran valorar las acciones para la incorporación y ampliación de contenidos de protección civil en el Sistema Educativo Nacional y, con base en los resultados que obtenga, diseñe los indicadores correspondientes, a fin de que se establezcan metas que permitan valorar su cumplimiento, en términos de lo señalado en los artículos 27, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 19, fracción XVI, de la Ley General de Protección Civil, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas. Pre-recomendación al desempeño: Para que la Secretaría de Gobernación investigue las causas por las cuales, en 2016, la Coordinación Nacional de Protección Civil únicamente realizó las gestiones para que en los libros de tercer grado de educación primaria se incluyeran textos relacionados con la protección civil y no se incluyeron dichos temas en los demás niveles del Sistema Educativo Nacional para que los estudiantes conozcan el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, mediante las etapas de identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción y, con base en los resultados que obtenga, en los siguientes ejercicios fiscales se asegure que en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional se incluya dicha información, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 19, fracción XVI, de la Ley General de Protección Civil, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

[Handwritten signatures and initials]

Resultado Núm. 11 Capacitación en materia de protección civil En 2016, la Coordinación Nacional de Protección Civil informó que se realizaron 39 cursos de capacitación, a fin de que los asistentes cuenten con las habilidades necesarias para enfrentar una emergencia, cantidad superior en 143.7% a la meta de 16 cursos, instruyendo a 4,159 personas de la Policía Federal, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Comisión Nacional del Agua, Comisión Nacional de Seguridad, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Politécnico Nacional, Universidad Autónoma Metropolitana y los estados de Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Oaxaca, Puebla y Veracruz; sin embargo, no acreditó con la documentación correspondiente la realización de dichos cursos de capacitación, situación que impidió valorar el cumplimiento de lo señalado en los artículos 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 19, fracción XXIV, de la Ley General de Protección Civil y de la MIR del programa presupuestario N001.	Pre-recomendación al desempeño: Para que la Secretaría de Gobernación investigue las causas por las cuales, en 2016, la Coordinación Nacional de Protección Civil no dispuso de la información para verificar que realizó los cursos de capacitación previstos y, con base en los resultados que obtenga, en los siguientes ejercicios fiscales se asegure que se realicen dichos cursos de capacitación para que los asistentes a esos cursos cuenten con las habilidades necesarias para enfrentar una emergencia, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 19, fracción XXIV, de la Ley General de Protección Civil y de la MIR del programa presupuestario N001, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.
Resultado Núm. 12 Rendición de cuentas En 2016, la Coordinación Nacional de Protección Civil no reportó en la Cuenta Pública 2016 la información que permita evaluar y dar seguimiento al objetivo del programa presupuestario N001 "Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil" relativo a que la población que está expuesta a una emergencia o desastre conozca y reciba información preventiva de autocuidado y autoprotección y de salvaguardar a la población, sus bienes y entorno ante fenómenos perturbadores, ya que sólo se determinó que logró disminuir la afectación de 1,428.0 miles de habitantes, que representaron el 1.3% de los 106,021.8 miles de personas en 27 estados en los cuales se emitieron declaratorias de desastres. Además, la dependencia no incorporó la información que permite evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de sus objetivos, así como de su mandato señalado en el PEF y en la atención del problema público para el cual fue autorizado el programa presupuestario N001, por lo que se considera que la rendición de cuentas del organismo no se ajustó a lo dispuesto en los artículos 4, párrafo segundo, y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la MIR del programa presupuestario N001.	Pre-recomendación al desempeño: Para que la Secretaría de Gobernación investigue las causas por las cuales, la Coordinación Nacional de Protección Civil no incorporó en la Cuenta Pública de 2016, la información para evaluar y dar seguimiento al objetivo señalado en el PEF y en la atención del problema público para el cual fue autorizado el programa presupuestario N001 y, con base en los resultados que obtenga, implemente las estrategias correspondientes para asegurar que en ese documento de rendición de cuentas se incluya esa información, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 4, párrafo segundo, 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 13 Aplicación de los recursos asignados para la operación del programa N001 En 2016, la CNPC en el programa presupuestario N001 "Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil", erogó 185,858.9 miles de pesos, monto inferior en 10.1% a los 206,661.9 miles de pesos aprobados en el PEF 2016, e igual al presupuesto modificado (185,858.9 miles de pesos), por lo que al sujetarse a los montos autorizados, cumplió lo dispuesto con el artículo 57 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Sin embargo, al conciliar la información reportada en el Estado de Analítico del Gasto por Capítulo y Partida Presupuestaria (185,858.9 miles de pesos) con las Cuentas por Liquidar Certificadas (187,264.4 miles de pesos), se determinó una diferencia por 1,405.5 miles de pesos, situación que impidió demostrar que el presupuesto ejercido que fue reportado en el Estado de Analítico del Gasto por Capítulo y Partida Presupuestaria se amparó con las Cuentas por Liquidar Certificadas, en incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III y 73, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Pre-recomendación al desempeño: Para que la Secretaría de Gobernación mediante la Coordinación Nacional de Protección Civil investigue las causas por las cuales, en 2016, existió una diferencia de la información presupuestaria reportada en la Cuenta Pública 2016 con las Cuentas por Liquidar Certificadas del programa presupuestario N001 "Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil" y, con base en los resultados que obtenga, implemente las estrategias necesarias para demostrar que el ejercicio de los recursos del programa se encuentra debidamente justificado y comprobado con las Cuentas por Liquidar Certificadas, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 52 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III y 73, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.
Resultado Núm. 14 Cumplimiento de los requisitos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) La modalidad del programa presupuestario N001 "Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil" es consistente con las acciones comprometidas para los programas presupuestarios de la modalidad "N" referentes a la realización de actividades para la prevención y atención de desastres naturales. Respecto del diseño de la MIR del programa presupuestario, la Coordinación Nacional de Protección Civil identificó como problema público "que la población expuesta a una emergencia o desastre desconoce y no ha recibido información preventiva de autocuidado y protección". Dicha problemática es consistente con el deber ser del programa, ya que la Coordinación Nacional de Protección Civil definió causas que se atienden con la operación del programa. Del análisis de la MIR del programa presupuestario N001, se concluyó que aun cuando tiene deficiencias, la MIR es un instrumento útil para evaluar y dar seguimiento al objetivo de la Coordinación Nacional de Protección Civil comprometido en la Ley	Pre-recomendación al desempeño: Para que la Secretaría de Gobernación investigue las causas por las cuales el diseño de la MIR del programa presupuestario N001 "Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil" no se ajustó a la secuencia de elaboración de la MIR y, con base en los resultados que obtenga, implemente las estrategias correspondientes para asegurar su correcta elaboración, en términos del numeral noveno, de los Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública, vigentes en 2016, y numeral IV.2.2, "Secuencia de elaboración de la MIR", de la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados de la SHCP vigentes en 2016, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

General de Protección Civil. Las deficiencias encontradas se refieren a inconsistencias entre los objetivos y las definiciones o métodos de cálculo, en incumplimiento del numeral noveno, de los Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública, vigentes en 2016, y numeral IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR", de la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados de la SHCP, vigentes para 2016.	
Resultado Núm. 15 Establecimiento del sistema de control interno El sistema de control interno aplicado por la Secretaría de Gobernación en 2016 al programa presupuestario N001 "Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil" no proporcionó una seguridad razonable en el cumplimiento de sus objetivos y metas, debido a que con los resultados de la auditoría, se identificaron deficiencias en la aplicación de las normas "Ambiente de control", "Administración de riesgos", "Actividades de control", "Información y Comunicación" y "Supervisión y Mejora Continua", en incumplimiento del artículo tercero, numerales 13 y 14, fracción I, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.	Pre-recomendación al desempeño: Para que la Secretaría de Gobernación investigue las causas que generaron deficiencias en su sistema de control interno aplicable a la operación del programa presupuestario N001 "Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil" y, con base en los resultados que obtenga, implemente las estrategias correspondientes para asegurar su correcta ejecución, a fin de que proporcione una seguridad razonable en el logro de sus objetivos y metas del programa, en términos del artículo tercero, numerales 13 y 14, fracción I, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

FIRMAS

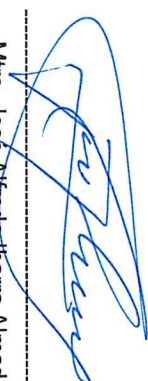
POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Lic. Bertha F. del Toro de Alba
Directora de Control Normativo

Lic. Carlos Trelles Bravo
Director General Adjunto de Coordinación, Análisis y Normatividad de Gestión de Riesgos

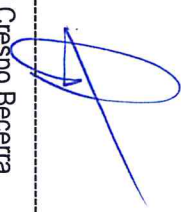
10

POR LA INSTANCIA DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN


Mtro. José Alfredo Ibarra Almada
Director General Adjunto

POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN


Lic. Víctor Barrón Guerrero
Director de Auditoría de Desempeño
a Programas Presupuestarios "B"

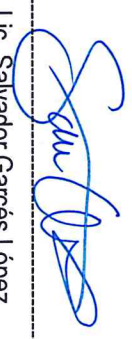

Lic. Edgar Eliel Crespo Becerra
Subdirector de Auditoría de Desempeño
a Programas Presupuestarios "G"


Lic. Laura Montserrat Méndez González
Jefa de Departamento de Auditoría de Desempeño a
Programas Presupuestarios "G.3"


Lic. María Guadalupe Reyes Salazar
Auditora de fiscalización "A"

TESTIGOS


C. Act. María Elena Gálvez Arellano
Directora de Normatividad, Convenios e
Instrumentos Financieros Preventivos


Lic. Salvador Garcés López
Subdirector de Normatividad